



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01216-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 19 FEB 2024

Una vez revisado el expediente el despacho observa que, en auto del 28 de agosto del 2023, se incurrió en error, dado que se ordenó el embargo de cuentas de los bancos sin observar que la parte actora, solicitó los que posee el demandado en la cuenta individual que tiene en la Caja de vivienda Militar de la Policía.

Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el despacho corrige el auto en cita que ordenó la medida quedando así; 1) Decretar el embargo y retención, a órdenes de este juzgado, de las sumas de dinero que se encuentran depositadas o que se lleguen a depositar en la cuenta individual que tiene el demandado OSCAR LUIS CAMPO ARROYO y no como se dijo en el auto en cita.

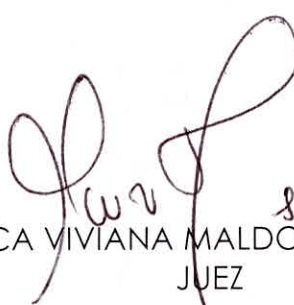
Líbrese oficio a la entidad mencionada.

Limitase la medida en \$5'000.000,00 M/cte.

En lo demás la providencia en mención queda incólume.

Por secretaria, elabórese nuevo oficio teniendo en cuenta lo anotado en párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 20 FEB 2024 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 023 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria